

CIRCULAR

Bancos N° 3.458

Santiago, 2 de enero de 2009.-

Señor Gerente:

**COMPENDIO DE NORMAS CONTABLES. Capítulos B-3, C-1 y C2.
Modifica y complementa instrucciones.**

Mediante la presente Circular se introducen los siguientes cambios en el Compendio de Normas Contables, por las razones que en cada caso se indican:

1. Modificaciones al Capítulo B-3

Con el propósito de establecer un porcentaje especial para determinar las provisiones por exposición al riesgo de los créditos contingentes que corresponden a los compromisos inherentes a los créditos para estudios superiores a que se refiere la Ley N° 20.027, y a la vez precisar el ejemplo que se dio en relación con líneas de crédito vinculadas al avance de proyectos, se introducen los siguientes cambios en el Capítulo B-3:

a) En la letra g) del N° 2 se reemplaza la locución: “como puede suceder en el caso de líneas de crédito vinculadas al estado de avance de proyectos de construcción o similares”, por “como ocurre en el caso de líneas de crédito irrevocables vinculadas al estado de avance de proyectos (en que para efectos de provisiones debe considerarse tanto la exposición bruta a que se refiere el N° 3 como los incrementos futuros del monto de las garantías asociadas a los desembolsos comprometidos), o de los créditos para estudios superiores a que se refiere la Ley N° 20.027.”

b) En el cuadro del N° 3 se reemplaza el concepto y porcentaje correspondiente a la letra g) por lo siguiente:

| | |
|---|-------|
| “g) Otros compromisos de crédito: | |
| - Créditos para estudios superiores Ley N° 20.027 | 15% |
| - Otros | 100%” |

2. Modificaciones a los Capítulos C-1 y C-2

Esta Superintendencia ha resuelto que los estados financieros que los bancos deben divulgar a partir de los referidos al 31 de diciembre de 2008, sean entregados a este Organismo en la misma oportunidad en que son dados a conocer al público.

Por tal motivo, se sustituye la locución “a lo menos seis días hábiles bancarios antes de su publicación” que aparece en el primer párrafo del N° 3 del título I del Capítulo C-1, como asimismo la expresión “a lo menos tres días hábiles bancarios antes de su publicación” incluida en el quinto párrafo del Capítulo C-2, por “el mismo día de su publicación o, si este fuera inhábil, el día hábil bancario inmediatamente anterior o siguiente”.

Se reemplazan las siguientes hojas del Compendio de Normas Contables: hoja N° 2 del Capítulo B-3; hoja N° 1 del Capítulo C-1; y, hoja que contiene el Capítulo C-2.

Saludo atentamente a Ud.,

GUSTAVO ARRIAGADA MORALES
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras